



Departamento de Antioquia
Municipio de Yondó
Honorable Concejo



NIT: 900303907-0

Yondó Antioquia 03 de diciembre de 2018.

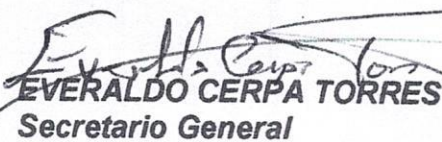
Ingeniero:
GIBERT CARTAGENA ROJAS
Alcalde Municipal
Yondó

00003105
3 DIC 2018
03:35 pm
Everaldo Cerpa
29 folios

Asunto: **REMISION DE LOS ACUERDO MUNICIPALES N° 008 DE NOVIEMBRE DE 2018** "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"
ACUERDO MUNICIPAL N° 013 DE NOVIEMBRE DE 2018. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DEL ACUERDO MUNICIPAL POR EL CUAL SE CREO EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION, Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA
ACUERDO MUNICIPAL N° 016 DE NOVIEMBRE DE 2018. POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE LA CREACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA- MELODIAS YONDOSINAS Y SE FOMENTAN LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.
ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE DE 2018. POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA" PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

El Honorable Concejo Municipal se permite remitirle los Acuerdos Municipales discriminado en el asunto, para su respectiva revisión y sanción.

Cordialmente,


EVERALDO CERPA TORRES
Secretario General

Se anexan 29 folios como parte integral de los Acuerdos Municipales



NIT: 900303907-0

**ACUERDO MUNICIPAL N° 008 – 2018
NOVIEMBRE VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL DIECIOCHO 2018**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA); PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

EL **CONCEJO MUNICIPAL DE YONDO ANTIOQUIA**, en Uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales y en Especial las Conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Artículo 32 Numeral 10 de la Ley 136 del 02 de Junio de 1994, Decreto 111 del 15 de Enero de 1996, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio (Acuerdo Municipal N° 019 del 2006) y Demás Normas Concordantes y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO – Que de Conformidad con el **Artículo 313 de la Constitución Política Nacional** es Función de los Concejos Municipales: **Numeral 5** – *Dictar las Normas Orgánicas del Presupuesto y Expedir Anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos.*

SEGUNDO – Que de Conformidad con el **Artículo 32 de la Ley 136 del 02 de Junio de 1994, Atribuciones** - Además de las Funciones que se le Señalan en la Constitución y la ley, son Atribuciones de los Concejos las Siguietes. **Numeral 10** – *Dictar las Normas de Presupuesto y Expedir Anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos, el Cual Deberá Corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, Teniendo Especial Atención con los Planes de Desarrollo de los Organismos de Acción Comunal Definidos en el Presupuesto Participativo y de Conformidad con las Normas Orgánicas de Planeación.*

TERCERO – Que es Deber Legal del Alcalde Municipal Presentar en cada Vigencia Fiscal el Proyecto de Presupuesto Municipal, donde Establece el Monto de Rentas y Gastos del Municipio de Yondó (Antioquia) por cada Año a Consideración del Concejo Municipal para su Estudio y Aprobación.

CUARTO – Que es Deber Constitucional del Concejo Municipal, Estudiar, Debatir y Aprobar en los Términos Especificados por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el Presupuesto a Iniciativa del Alcalde.

QUINTO – Que es Deber del Honorable Concejo Municipal de Yondó Antioquia, Cumplir y Hacer Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República, así como Coadyuvar en el Cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.



NTT: 900303907-0

ACUERDA:

"PRIMERA PARTE"

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO – PRIMERO: Fijese el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Yondó (Antioquia), para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el Primero (01) de Enero al Treinta Uno (31) de Diciembre de 2019, >>>> En la Suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 25.765.685.397,00)** Discriminados en la Siguiete Manera:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PROYECCION VIGENCIA 2019
1	INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	25.765.685.397,00
1.1	INGRESOS SIN FONDO LOCAL DE SALUD	17.663.983.568,00
1.1.1	INGRESOS CORRIENTES	17.561.357.953,00
1.1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	8.893.199.083,00
1.1.1.1.1	DIRECTOS	1.536.259.912,00
1.1.1.1.1.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual	358.347.312,00
1.1.1.1.1.02	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual	927.357.600,00
1.1.1.1.1.03	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Anterior	70.555.000,00
1.1.1.1.1.04	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Anterior	180.000.000,00
1.1.1.1.2	INDIRECTOS	7.356.939.171,00
1.1.1.1.2.01	Impuesto de Industria y Comercio Vigencia Actual	2.046.502.000,00
1.1.1.1.2.02	Impuesto de Industria y Comercio Vigencia Anterior	10.000.000,00
1.1.1.1.2.03	Retención de Industria y Comercio	1.532.113.030,00
1.1.1.1.2.04	Impuesto Complementario de Avisos y Tableros	137.720.383,00
1.1.1.1.2.05	Sobretasa a la Actividad Bomberil	40.930.040,00
1.1.1.1.2.06	Impuesto a los Establecimientos Públicos	0,00
1.1.1.1.2.07	Impuesto de Delineación Urbana	1.518.381,00
1.1.1.1.2.08	Sobretasa a la Gasolina	365.482.110,00
1.1.1.1.2.09	Impuesto de Circulación y Tránsito de Vehículo de Servicio Público	100.000,00
1.1.1.1.2.10	Impuesto de Publicidad Exterior Visual	100.000,00
1.1.1.1.2.11	Impuesto de Degüello de Ganado Menor	100.000,00



NIT: 900303907-0

1.1.1.1.2.12	Impuestos a las Rifas y Juegos de Azar y Juegos Permitidos	100.000,00
1.1.1.1.2.13	Impuestos a las Ventas por Sistema de Clubes	100.000,00
1.1.1.1.2.14	Impuesto de Uso de Suelo y Subsuelo en las Vías Públicas y por Excavaciones en las mismas	1.000.000,00
1.1.1.1.2.15	Impuesto de Alumbrado Público - Sin Situación de Fondos	450.000.000,00
1.1.1.1.2.16	Impuesto de Alumbrado Público	1.000.000,00
1.1.1.1.2.17	Estampilla Pro - Cultura 2%	492.528.871,00
1.1.1.1.2.18	Estampilla Pro - Bienestar del Adulto Mayor 4%	985.057.742,00
1.1.1.1.2.19	Estampilla Pro - Electrificación Rural 1%	246.264.436,00
1.1.1.1.2.20	Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales - FONSET (Ley 1421 de 2010)	1.046.322.178,00
1.1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.668.158.870,00
1.1.1.2.1	TASAS, DERECHOS Y SERVICIOS	544.288.502,00
1.1.1.2.1.01	Tasa de Estratificación Socioeconómica	8.840.000,00
1.1.1.2.1.02	Tasa Pro - Fomento del Deporte, Recreación y la Educación Física 2%	492.528.871,00
1.1.1.2.1.03	Tasa de Alineamiento	500.000,00
1.1.1.2.1.04	Tasa de Nomenclatura	500.000,00
1.1.1.2.1.05	Tasa por Licencia de Construcción	8.577.591,00
1.1.1.2.1.06	Tasa de Patente Nocturna	880.000,00
1.1.1.2.1.07	Tasa Registro y Custodia de Patente; Marcas y Herretes	599.040,00
1.1.1.2.1.08	Tasa por Ocupación del Espacio Público	100.000,00
1.1.1.2.1.09	Derecho del Certificado del Uso de Suelo	1.700.000,00
1.1.1.2.1.10	Derecho de Pesas y Medidas (Almotacén)	363.000,00
1.1.1.2.1.11	Derecho de Tránsito	500.000,00
1.1.1.2.1.12	Servicio de Parqueadero	10.000.000,00
1.1.1.2.1.13	Servicio de Grúa	200.000,00
1.1.1.2.1.14	Servicio de Movilización de Ganado	5.000.000,00
1.1.1.2.1.15	Servicio del Parque Cementerio	500.000,00
1.1.1.2.1.16	Servicio de Arrendamientos - Alquileres Muebles e Inmuebles	3.500.000,00
1.1.1.2.1.17	Servicio de Expedición de Documentos Oficiales	10.000.000,00
1.1.1.2.2	MULTAS Y SANCIONES	356.156.109,00
1.1.1.2.2.01	Multas de Control Fiscal	1.500.000,00
1.1.1.2.2.02	Multas de Gobierno	2.977.707,00
1.1.1.2.2.03	Sanciones de Rentas	20.000.000,00



NTT: 900303907-0

1.1.1.2.2.04	Intereses Impuesto Predial Unificado	256.857.208,00
1.1.1.2.2.05	Intereses Impuesto de Industria y Comercio	63.321.194,00
1.1.1.2.2.06	Multas del Código Nacional de Policía y Convivencia	10.000.000,00
1.1.1.2.2.07	Multas de Planeación	1.000.000,00
1.1.1.2.2.08	Multa Comparendo Ambiental	500.000,00
1.1.1.2.3	PARTICIPACIONES Y CONTRIBUCIONES	7.761.714.259,00
1.1.1.2.3.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	6.578.976.133,00
1.1.1.2.3.1.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - ASIGNACIONES ESPECIALES	2.292.078.405,00
1.1.1.2.3.1.1.01	S.G.P. Alimentación Escolar	137.347.136,00
1.1.1.2.3.1.1.02	S.G.P. Municipios Limítrofes Rio Grande de la Magdalena	969.663.437,00
1.1.1.2.3.1.1.03	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	1.185.067.832,00
1.1.1.2.3.1.1.04	S.G.P. Atención Integral a la Primera Infancia	0,00
1.1.1.2.3.1.2	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PROPOSITO GENERAL	3.678.170.957,00
1.1.1.2.3.1.2.01	S.G.P. Libre Asignación	1.544.831.801,00
1.1.1.2.3.1.2.02	S.G.P. Cultura	53.178.280,00
1.1.1.2.3.1.2.03	S.G.P. Deporte	70.904.373,00
1.1.1.2.3.1.2.04	S.G.P. Otros Sectores "Libre Inversión"	762.222.010,00
1.1.1.2.3.1.2.05	S.G.P. Otros Sectores "Menores de 25.000 Habitantes"	1.247.034.493,00
1.1.1.2.3.1.3	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACION	608.726.771,00
1.1.1.2.3.1.3.01	S.G.P. Calidad Gratuidad	250.479.459,00
1.1.1.2.3.1.3.02	S.G.P. Calidad Matricula	358.247.312,00
1.1.1.2.3.2	TRANSFERENCIAS - COFINANCIACIÓN	1.182.738.126,00
1.1.1.2.3.2.1	TRANSFERENCIAS - NIVEL NACIONAL	1.119.236.057,00
1.1.1.2.3.2.1.01	Recursos S.G.R. - Alimentación Escolar Art 145 de Ley 1530 de 2012	1.119.236.057,00
1.1.1.2.3.2.2	TRANSFERENCIAS - NIVEL DEPARTAMENTAL	63.502.069,00
1.1.1.2.3.2.2.01	Transferencia por Vehículos Automotores	16.579.804,00
1.1.1.2.3.2.2.02	Transferencia por el Impuesto Nacional al Consumo de Telefonía Móvil	18.839.198,00
1.1.1.2.3.2.2.03	Transferencia por Degüello Ganado Mayor	0,00
1.1.1.2.3.2.2.03	Transferencia de Recursos Recaudados Ley 1289-2009 - Ley del Cigarrillo Nacional y Extranjero - Vigencia 2018	28.083.067,00
1.1.1.2.3.3	REGALIAS Y COMPENSACIONES	0,00
1.1.1.2.3.3.1	REGALIAS PETROLIFERAS	0,00



NIT: 900303907-0

1.1.1.2.3.3.1.01	Regalías Explotación de Hidrocarburos	0,00
1.1.1.2.4	CONTRIBUCIONES	1.000.000,00
1.1.1.2.4.01	Instrumento de Gestión Cesión Urbanística	1.000.000,00
1.1.1.2.5	OTROS INGRESOS	5.000.000,00
1.1.1.2.5.01	Otros Ingresos No Tributarios	5.000.000,00
1.1.2	INGRESOS DE CAPITAL	102.625.615,00
1.1.2.1	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	97.275.615,00
1.1.2.1.01	LIBRE DESTINACION	35.135.493,00
1.1.2.1.01.01	Rendimientos Financieros - Fondos Comunes	35.135.493,00
1.1.2.1.02	INVERSION FORZOSA	62.140.122,00
1.1.2.1.02.01	Rendimientos Financieros - S.G.P. Alimentación Escolar	502.143,00
1.1.2.1.02.02	Rendimientos Financieros - S.G.P. Ribereños	1.386.646,00
1.1.2.1.02.03	Rendimientos Financieros - S.G.P. Agua Potable	2.280.694,00
1.1.2.1.02.04	Rendimientos Financieros - S.G.P. Propósito General	7.963.592,00
1.1.2.1.02.05	Rendimientos Financieros - S.G.P. Educación	821.514,00
1.1.2.1.02.06	Rendimientos Financieros - Sobretasa Bomberil	93.541,00
1.1.2.1.02.07	Rendimientos Financieros - Alumbrado Público	72.881,00
1.1.2.1.02.08	Rendimientos Financieros - Regalías	5.249.974,00
1.1.2.1.02.09	Rendimientos Financieros - Margen de Comercialización	0,00
1.1.2.1.02.10	Rendimientos Financieros - S.G.P. Atención Integral a la Primera Infancia	890.043,00
1.1.2.1.02.11	Rendimientos Financieros - Fonpet S.G.P. Educación	1.841.853,00
1.1.2.1.02.12	Rendimientos Financieros - Fonpet Regalías	5.488.693,00
1.1.2.1.02.13	Rendimientos Financieros - Fonpet S.G.P. Propósito General	14.797.365,00
1.1.2.1.02.14	Rendimientos Financieros - Estampilla Pro - Cultura 2%	796.958,00
1.1.2.1.02.15	Rendimientos Financieros - Estampilla Pro - Bienestar del Adulto Mayor 4%	10.833.164,00
1.1.2.1.02.16	Rendimientos Financieros - Ley 1801-2016 Código Policía	3.777,00
1.1.2.1.02.17	Rendimientos Financieros - Infracciones de Transito	38.897,00
1.1.2.1.02.18	Rendimientos Financieros - Estampilla Pro - Electrificación Rural 1%	2.517.673,00
1.1.2.1.02.19	Rendimientos Financieros - Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales - FONSET (Ley 1421 de 2010)	2.193.705,00



NTI: 900303907-0

1.1.2.1.02.20	Rendimientos Financieros - Fonpet - Nomina Pensional	3.733.845,00
1.1.2.1.02.21	Rendimientos Financieros - Tasa Pro - Fomento del Deporte, Recreación y la Educación Física 2%	633.164,00
1.1.2.2	APROVECHAMIENTOS Y REINTEGROS	5.000.000,00
1.1.2.2.01	RECURSOS PROPIOS	5.000.000,00
1.1.2.2.01.01	Aprovechamientos y Reintegros	5.000.000,00
1.1.2.3	RECUPERACION DE CARTERA	0,00
1.1.2.3.01	RECURSOS PROPIOS	0,00
1.1.2.3.01.01	Capital - Banco de los Pobres	0,00
1.1.2.3.01.02	Intereses - Banco de los Pobres	0,00
1.1.2.4	RECURSOS DEL BALANCE	0,00
1.1.2.8	VENTA DE ACTIVOS	350.000,00
1.1.2.8.01	RECURSOS PROPIOS	350.000,00
1.1.2.8.01.01	Venta de Activos	350.000,00
1.2	INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD	8.101.701.829,00
1.2.1	INGRESOS CORRIENTES	8.101.701.829,00
1.2.1.1	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.101.701.829,00
1.2.1.1.1	SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	7.708.754.407,00
1.2.1.1.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	7.708.754.407,00
1.2.1.1.1.1.01	S.G.P. Régimen Subsidiado Continuidad - 11/12 Once Doceava	2.954.302.006,00
1.2.1.1.1.1.02	S.G.P. Régimen Subsidiado Continuidad - 01/12 Última Doceava	0,00
1.2.1.1.1.1.03	Esfuerzo Propio - COLJUEGOS 75 % - Sin Situación de Fondos	64.264.363,00
1.2.1.1.1.1.04	Esfuerzo Propio - Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET	0,00
1.2.1.1.1.1.05	Administradora de los Recursos de Seguridad social en Salud - ADRES - Continuidad	3.508.482.945,00
1.2.1.1.1.1.06	Administradora de los Recursos de Seguridad social en Salud - ADRES Población Pobre No Asegurada	293.283.598,00
1.2.1.1.1.1.07	Administradora de los Recursos de Seguridad social en Salud - ADRES - Inspección, Vigilancia y Control Tasa 0.4%	30.408.972,00
1.2.1.1.1.1.08	Aportes del Departamento Antioquia - Dirección Seccional de Salud	857.512.523,00
1.2.1.1.1.1.09	S.G.P. Régimen Subsidiado Continuidad - Existencia en Caja y Bancos	0,00



NTI: 900303907-0

1.2.1.1.1.1.10	COLJUEGOS 75 % - Sin Situación de Fondos - Existencia en Caja y Bancos	0,00
1.2.1.1.1.1.11	Régimen Subsidiado - Rendimientos Financieros	500.000,00
1.2.1.1.2	SUBCUENTA - PRESTACION SERVICIOS DE SALUD A LA PPNA EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	190.277.813,00
1.2.1.1.2.1	PRESTACION SERVICIOS DE SALUD A LA PPNA EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	190.277.813,00
1.2.1.1.2.1.01	S. G. P. Aportes Patronales - Sin Situación de Fondos	190.077.813,00
1.2.1.1.2.1.02	S. G. P. Prestación de Servicios - Con Situación de Fondos	0,00
1.2.1.1.2.1.03	S. G. P. Prestación de Servicios - Con Situación de Fondos - Existencia en Caja y Bancos	0,00
1.2.1.1.2.1.04	S. G. P. Prestación de Servicios - Con Situación de Fondos - Rendimientos Financieros	200.000,00
1.2.1.1.3	SUBCUENTA - SALUD PUBLICA COLECTIVA	178.781.992,00
1.2.1.1.3.1	PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVAS (PIC) / 60 - 70%	107.269.195,00
1.2.1.1.3.1.01	S.G.P. Salud Pública - 11/12 Once Doceava	107.269.195,00
1.2.1.1.3.1.02	S.G.P. Salud Pública - 01/12 Ultima Doceava	0,00
1.2.1.1.3.1.03	S.G.P. Salud Pública - Existencia en Caja y Bancos	0,00
1.2.1.1.3.1.04	S.G.P. Salud Pública - Rendimientos Financieros	0,00
1.2.1.1.3.2	GESTIÓN EN SALUD PUBLICA / 40 - 30%	71.512.797,00
1.2.1.1.3.2.01	S.G.P. Salud Pública - 11/12 Once Doceava	70.922.441,00
1.2.1.1.3.2.02	S.G.P. Salud Pública - 01/12 Ultima Doceava	0,00
1.2.1.1.3.2.03	S.G.P. Salud Pública - Existencia en Caja y Bancos	0,00
1.2.1.1.3.2.04	S.G.P. Salud Pública - Rendimientos Financieros	590.356,00
1.2.1.1.4	SUBCUENTA - OTROS GASTOS EN SALUD	23.887.617,00
1.2.1.1.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	23.523.658,00
1.2.1.1.4.1.01	Recursos Propios - COLJUEGOS 25% - Con Situación de Fondos	23.397.685,00
1.2.1.1.4.1.02	Recursos Propios	0,00
1.2.1.1.4.1.03	Otros Gastos en Salud - Existencia en Caja y Bancos	0,00
1.2.1.1.4.1.04	Otros Gastos en Salud - Rendimientos Financieros - COLJUEGOS	125.973,00
1.2.1.1.4.2	GASTOS DE INVERSIÓN	363.959,00
1.2.1.1.2.2.01	Aportes del Departamento Antioquia - Dirección Seccional de Salud	0,00
1.2.1.1.2.2.02	Distribuyen y Transfieren Recursos Financieros de la S.S.P.S Antioquia para Atención Primaria en Salud	0,00



NIT: 900303907-0

	Marco del Plan Decenal Salud Pública - Resolución Departamental N° 2017060088567 del 16-06-2017	
1.2.1.1.2.2.03	Otros Gastos en Salud - Existencia en Caja y Bancos	0,00
1.2.1.1.2.2.04	Otros Gastos en Salud - Rendimientos Financieros	363.959,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2019		25.765.685.397,00

"SEGUNDA PARTE"
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO – SEGUNDO: Fijese el Presupuesto de Gastos del Municipio de Yondó (Antioquia), para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el Primero (01) de Enero al Treinta Uno (31) de Diciembre de 2019, >>>> En la Suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 25.765.685.397,00)** Discriminados en la Siguiete Manera:

DESCRIPCIÓN	PROYECCION VIGENCIA 2019
EGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	25.765.685.397,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.503.259.684,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONCEJO MUNICIPAL	279.224.164,00
Honorarios Concejales - Concejo	166.751.999,00
1.5% Gastos de Funcionamiento	112.472.165,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - PERSONERIA MUNICIPAL	124.217.478,00
Gastos de Funcionamiento	124.217.478,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - SECCION ADMINISTRACION CENTRAL	5.099.818.042,00
RECURSOS PROPIOS	4.523.247.693,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - RETIRO DEL FONPET - PAGO DE MESADAS PENSIONALES - CON SITUACIÓN DE FONDOS	3.733.845,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - LIBRE ASIGNACIÓN	549.438.819,00
TRANSFERENCIAS COLJUEGOS 25% - CON SITUACION DE FONDOS	23.397.685,00
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	103.493.357,00
DEUDA PUBLICA	103.493.357,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - LIBRE ASIGNACIÓN	103.493.357,00
GASTOS DE INVERSION	20.158.932.356,00
SECTOR - AMBIENTAL	1.057.288.915,00
RECURSOS - PROPIOS	85.738.832,00



NTI: 900303907-0

PROGRAMA - GESTIÓN INTEGRAL DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y RECURSOS NATURALES	85.738.832,00
SUBPROGRAMA - ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES	75.738.832,00
SUBPROGRAMA - EDUCACIÓN AMBIENTAL NO FORMAL	10.000.000,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - RIBEREÑOS	969.663.437,00
PROGRAMA - GESTIÓN INTEGRAL DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y RECURSOS NATURALES	969.663.437,00
SUBPROGRAMA - CONSERVACIÓN Y RESTAURACION DE LOS CUERPOS DE AGUA	969.663.437,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - RIBEREÑOS	1.386.646,00
PROGRAMA - GESTIÓN INTEGRAL DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y RECURSOS NATURALES	1.386.646,00
SUBPROGRAMA - CONSERVACIÓN Y RESTAURACION DE LOS CUERPOS DE AGUA	1.386.646,00
MULTAS COMPARENDO AMBIENTAL	500.000,00
PROGRAMA - GESTIÓN INTEGRAL DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y RECURSOS NATURALES	500.000,00
SUBPROGRAMA - EDUCACIÓN AMBIENTAL NO FORMAL	500.000,00
SECTOR - GESTION DE RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	221.023.581,00
RECURSOS - PROPIOS	180.000.000,00
PROGRAMA - PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	180.000.000,00
SUBPROGRAMA - SUBCUENTA MANEJO DE DESASTRES	50.000.000,00
SUBPROGRAMA - SUBCUENTA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO	30.000.000,00
SUBPROGRAMA - SUBCUENTA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO	100.000.000,00
RECURSOS - SOBRETASA BOMBERIL	41.023.581,00
PROGRAMA - FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO	41.023.581,00
SUBPROGRAMA - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE RESPUESTAS DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO	41.023.581,00
SECTOR - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.734.067.158,00
RECURSOS - PROPIOS	154.819.007,00
PROGRAMA - ACUEDUCTO	77.000.000,00
SUBPROGRAMA - COBERTURA Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	77.000.000,00
PROGRAMA - ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO	38.909.503,50
SUBPROGRAMA - MANEJO INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO	38.909.503,50
PROGRAMA - ASEO	38.909.503,50
SUBPROGRAMA - GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	38.909.503,50



NIT: 900303907-0

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.185.067.832,00
PROGRAMA - ACUEDUCTO	149.149.804,00
SUBPROGRAMA - COBERTURA Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	149.149.804,00
PROGRAMA - ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO	85.591.151,00
SUBPROGRAMA - MANEJO INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO	85.591.151,00
PROGRAMA - ASEO	92.175.086,00
SUBPROGRAMA - GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	92.175.086,00
PROGRAMA - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - ACUEDUCTO	584.966.164,00
SUBPROGRAMA - SUBSIDIO DE ACUEDUCTO	584.966.164,00
PROGRAMA - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - ALCANTARILLADO	117.028.529,00
SUBPROGRAMA - SUBSIDIO DE ALCANTARILLADO	117.028.529,00
PROGRAMA - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - ASEO	156.157.098,00
SUBPROGRAMA: SUBSIDIO DE ASEO	156.157.098,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2.280.694,00
PROGRAMA: ACUEDUCTO	2.280.694,00
SUBPROGRAMA - COBERTURA Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	2.280.694,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - OTROS SECTORES - MENORES A 25.000 HABITANTES	391.899.625,00
SUBPROGRAMA - COBERTURA Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	180.273.827,00
PROGRAMA - ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO	101.893.902,00
SUBPROGRAMA - MANEJO INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO	101.893.902,00
PROGRAMA - ASEO	109.731.896,00
SUBPROGRAMA - GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	109.731.896,00
SECTOR - EDUCACION	2.533.906.272,00
RECURSOS - PROPIOS	195.000.000,00
PROGRAMA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA EDUCATIVA	160.000.000,00
SUBPROGRAMA - FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES Y APRENDIZAJES EDUCATIVOS	80.000.000,00
SUBPROGRAMA - SERVICIOS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR	80.000.000,00
PROGRAMA - EDUCACIÓN SUPERIOR	35.000.000,00



NTI: 900303907-0

SUBPROGRAMA - ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR, TECNICA Y TECNOLOGICA	35.000.000,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - ALIMENTACION ESCOLAR	137.347.136,00
PROGRAMA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA EDUCATIVA	137.347.136,00
SUBPROGRAMA - SERVICIOS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR	137.347.136,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - ALIMENTACION ESCOLAR	502.143,00
PROGRAMA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA EDUCATIVA	502.143,00
SUBPROGRAMA: SERVICIOS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR	502.143,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - OTROS SECTORES - MENORES A 25.000 HABITANTES	436.931.174,00
PROGRAMA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA EDUCATIVA	436.931.174,00
SUBPROGRAMA - SERVICIOS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR	286.931.174,00
SUBPROGRAMA - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	150.000.000,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PROPOSITO GENERAL	7.963.592,00
PROGRAMA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA EDUCATIVA	7.963.592,00
SUBPROGRAMA - FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES Y APRENDIZAJES EDUCATIVOS	7.963.592,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - DESAHORRO RETIRO DEL FONPET - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PROPOSITO GENERAL	14.797.365,00
PROGRAMA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA EDUCATIVA	14.797.365,00
SUBPROGRAMA - FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES Y APRENDIZAJES EDUCATIVOS	14.797.365,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACION	608.726.771,00
PROGRAMA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA EDUCATIVA	608.726.771,00
SUBPROGRAMA - FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES Y APRENDIZAJES EDUCATIVOS	525.657.945,00
SUBPROGRAMA - SERVICIOS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR	83.068.826,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACION	821.514,00



NIT: 900303907-0

PROGRAMA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA EDUCATIVA	821.514,00
SUBPROGRAMA - FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES Y APRENDIZAJES EDUCATIVOS	821.514,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - DESAHORRO RETIRO DEL FONPET - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACION	1.841.853,00
PROGRAMA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA EDUCATIVA	1.841.853,00
SUBPROGRAMA - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1.841.853,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - REGALIAS Y COMPENSACIONES	5.249.974,00
PROGRAMA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA EDUCATIVA	5.249.974,00
SUBPROGRAMA - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	5.249.974,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - DESAHORRO RETIRO DEL FONPET - REGALIAS DIRECTAS	5.488.693,00
PROGRAMA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA EDUCATIVA	5.488.693,00
SUBPROGRAMA - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	5.488.693,00
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - ALIMENTACION ESCOLAR LEY 1530-2012 - ARTICULO 145	1.119.236.057,00
PROGRAMA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA EDUCATIVA	1.119.236.057,00
SUBPROGRAMA - SERVICIOS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR	1.119.236.057,00
SECTOR - SALUD - FONDO LOCAL DE SALUD	8.078.304.144,00
SUBCUENTA - SALUD PUBLICA	178.781.992,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD PUBLICA	178.191.636,00
PROGRAMA - SALUD AMBIENTAL	3.000.000,00
SUBPROGRAMA - SALUD AMBIENTAL	3.000.000,00
PROGRAMA - VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	25.269.195,00
SUBPROGRAMA - VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	25.269.195,00
PROGRAMA - CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	19.000.000,00
SUBPROGRAMA - CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	19.000.000,00
PROGRAMA - SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	6.000.000,00
SUBPROGRAMA - SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	6.000.000,00
PROGRAMA - SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	6.000.000,00
SUBPROGRAMA - SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	6.000.000,00



NTI: 900303907-0

PROGRAMA - VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	48.000.000,00
SUBPROGRAMA - VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	48.000.000,00
PROGRAMA - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	70.922.441,00
SUBPROGRAMA - GESTIÓN EN SALUD PUBLICA	70.922.441,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD PUBLICA	590.356,00
PROGRAMA - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	590.356,00
SUBPROGRAMA - GESTIÓN EN SALUD PUBLICA	590.356,00
SUBCUENTA - ASEGURAMIENTO EN SALUD	7.708.754.407,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO - CONTINUIDAD	2.954.302.006,00
PROGRAMA - ASEGURAMIENTO	2.954.302.006,00
SUBPROGRAMA - ASEGURAMIENTO EN SALUD	2.954.302.006,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CUENTA MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO	500.000,00
PROGRAMA - ASEGURAMIENTO	500.000,00
SUBPROGRAMA - ASEGURAMIENTO EN SALUD	500.000,00
RECURSOS - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	3.832.175.515,00
PROGRAMA - ASEGURAMIENTO	3.832.175.515,00
SUBPROGRAMA - ASEGURAMIENTO EN SALUD	3.832.175.515,00
TRANSFERENCIAS - COLJUEGOS 75% - SIN SITUACION DE FONDOS	64.264.363,00
PROGRAMA - ASEGURAMIENTO	64.264.363,00
SUBPROGRAMA - ASEGURAMIENTO EN SALUD	64.264.363,00
TRANSFERENCIAS - NIVEL DEPARTAMENTAL - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	857.512.523,00
PROGRAMA - ASEGURAMIENTO	857.512.523,00
SUBPROGRAMA - ASEGURAMIENTO EN SALUD	857.512.523,00
SUBCUENTA - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD NO CUBIERTOS	190.277.813,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - POBLACION NO ASEGURADA	190.077.813,00
PROGRAMA - ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NO CUBIERTA A LOS SERVICIOS DE SALUD	190.077.813,00
SUBPROGRAMA - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD NO CUBIERTOS	190.077.813,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - POBLACION NO ASEGURADA	200.000,00



NIT: 900303907-0

PROGRAMA - ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NO CUBIERTA A LOS SERVICIOS DE SALUD	200.000,00
SUBPROGRAMA - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD NO CUBIERTOS	200.000,00
SUBCUENTA - OTROS GASTOS EN SALUD	489.932,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - RECURSOS - OTROS GASTOS EN SALUD	363.959,00
PROGRAMA - OTROS GASTOS EN SALUD	363.959,00
SUBPROGRAMA - OTROS GASTOS EN SALUD	363.959,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - RECURSOS - COLJUEGOS 25%	125.973,00
PROGRAMA - OTROS GASTOS EN SALUD	125.973,00
SUBPROGRAMA - OTROS GASTOS EN SALUD	125.973,00
SECTOR - VIVIENDA	85.600.000,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - OTROS SECTORES - LIBRE INVERSION	85.600.000,00
PROGRAMA - CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	85.600.000,00
SUBPROGRAMA - PLANES Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y MEJORAS DE VIVIENDA	85.600.000,00
SECTOR - DEPORTE Y RECREACIÓN	610.988.673,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - DEPORTE Y RECREACION	70.904.373,00
PROGRAMA - PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE PARA EL BIENESTAR LA CONVIVENCIA Y LA PAZ DE LA POBLACIÓN YONDOSINA	70.904.373,00
SUBPROGRAMA - FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA EL BIENESTAR, LA CONVIVENCIA Y LA PAZ DE LA POBLACION YONDOSINA	70.904.373,00
RECURSOS - TASA PRO - FOMENTO DEL DEPORTE, RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA	492.528.871,00
PROGRAMA - PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE PARA EL BIENESTAR LA CONVIVENCIA Y LA PAZ DE LA POBLACIÓN YONDOSINA	492.528.871,00
SUBPROGRAMA - FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA EL BIENESTAR, LA CONVIVENCIA Y LA PAZ DE LA POBLACION YONDOSINA	492.528.871,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - RECURSOS - TASA PRO - FOMENTO DEL DEPORTE, RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA	633.164,00
PROGRAMA - PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE PARA EL	633.164,00



NTI: 900303907-0

BIENESTAR LA CONVIVENCIA Y LA PAZ DE LA POBLACIÓN YONDOSINA	
SUBPROGRAMA - FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA EL BIENESTAR, LA CONVIVENCIA Y LA PAZ DE LA POBLACION YONDOSINA	633.164,00
TRANSFERENCIAS - NIVEL DEPARTAMENTAL - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	46.922.265,00
PROGRAMA - PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE PARA EL BIENESTAR LA CONVIVENCIA Y LA PAZ DE LA POBLACIÓN YONDOSINA	46.922.265,00
SUBPROGRAMA - FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA EL BIENESTAR, LA CONVIVENCIA Y LA PAZ DE LA POBLACION YONDOSINA	46.922.265,00
SECTOR - CULTURA	546.504.109,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CULTURA	53.178.280,00
PROGRAMA - FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	53.178.280,00
SUBPROGRAMA - FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	53.178.280,00
RECURSOS - ESTAMPILLA PRO - CULTURA	492.528.871,00
PROGRAMA - FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	394.023.097,00
SUBPROGRAMA - FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	249.252.887,00
SUBPROGRAMA - FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	144.770.210,00
PROGRAMA - DOTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y PROGRAMAS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL	49.252.887,00
SUBPROGRAMA - MANTENIMIENTO, DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS E INVERSIÓN EN SERVICIO PÚBLICO BIBLIOTECARIO	49.252.887,00
PROGRAMA - PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO CULTURAL	49.252.887,00
SUBPROGRAMA - PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	49.252.887,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - RECURSOS - ESTAMPILLA PRO - CULTURA	796.958,00
PROGRAMA - FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	796.958,00
SUBPROGRAMA - FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	796.958,00



NIT: 900303907-0

SECTOR - POBLACION VULNERABLE E INCLUSION	1.206.780.949,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	890.043,00
PROGRAMA - ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	890.043,00
SUBPROGRAMA - FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN PREVENTIVA, LA ASISTENCIA LOCAL Y EL APOYO DIGNO A LA INFANCIA	890.043,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - OTROS SECTORES - MENORES A 25.000 HABITANTES	210.000.000,00
PROGRAMA - ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	45.000.000,00
SUBPROGRAMA - FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN PREVENTIVA, LA ASISTENCIA LOCAL Y EL APOYO DIGNO A LA INFANCIA	45.000.000,00
PROGRAMA - ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA	10.000.000,00
SUBPROGRAMA - FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN PREVENTIVA, LA ASISTENCIA LOCAL Y EL APOYO DIGNO A LA INFANCIA	10.000.000,00
PROGRAMA - ATENCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA	10.000.000,00
SUBPROGRAMA - FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN PREVENTIVA, LA ASISTENCIA LOCAL Y EL APOYO DIGNO A LA ADOLESCENCIA	10.000.000,00
PROGRAMA - ATENCIÓN INTEGRAL A LOS JÓVENES	7.500.000,00
SUBPROGRAMA - PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD	7.500.000,00
PROGRAMA - ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA	7.500.000,00
SUBPROGRAMA - PROTECCION INTEGRAL A LA FAMILIA	7.500.000,00
PROGRAMA - ASISTENCIA Y ATENCION A LAS VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y OTROS HECHOS VICTIMIZANTES	85.000.000,00
SUBPROGRAMA - ASISTENCIA Y ATENCION A LAS VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y OTROS HECHOS VICTIMIZANTES	85.000.000,00
PROGRAMA - SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA	10.000.000,00
SUBPROGRAMA - GESTION DE LA OFERTA Y ACCESO DE LOS HOGARES DE POBREZA EXTREMA DEL MUNICIPIO DE YONDO PARA LA ATENCION PRIORIZADA Y FOCALIZADA	10.000.000,00
PROGRAMA - ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN REINTEGRADA	5.000.000,00
SUBPROGRAMA - ATENCION Y APOYO A LA POBLACION REINTEGRADA	5.000.000,00
PROGRAMA - ATENCION Y APOYO A LA MUJER	10.000.000,00
SUBPROGRAMA - ATENCION Y APOYO A LA MUJER	10.000.000,00
PROGRAMA - ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	15.000.000,00
SUBPROGRAMA - ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	15.000.000,00
PROGRAMA - ATENCION Y APOYO A LA POBLACION LGBTI	5.000.000,00



NTI: 900303907-0

SUBPROGRAMA - ATENCION Y APOYO A LA POBLACION LGBTI	5.000.000,00
RECURSOS - ESTAMPILLA PRO - ANCIANO	985.057.742,00
PROGRAMA - ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	985.057.742,00
SUBPROGRAMA - ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	985.057.742,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - RECURSOS - ESTAMPILLA PRO - ANCIANO	10.833.164,00
PROGRAMA - ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	10.833.164,00
SUBPROGRAMA - ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	10.833.164,00
SECTOR - AGROPECUARIO	300.000.000,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - LIBRE ASIGNACIÓN	141.899.625,00
PROGRAMA - PRODUCCIÓN PECUARIA	141.899.625,00
SUBPROGRAMA - FORTALECIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD PECUARIA	141.899.625,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - OTROS SECTORES - MENORES A 25.000 HABITANTES	158.100.375,00
PROGRAMA - PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	90.000.000,00
SUBPROGRAMA - ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE CULTIVOS	90.000.000,00
PROGRAMA - PRODUCCIÓN PECUARIA	8.100.375,00
SUBPROGRAMA - FORTALECIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD PECUARIA	8.100.375,00
PROGRAMA - PRODUCCIÓN PISCÍCOLA	60.000.000,00
SUBPROGRAMA - FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA	60.000.000,00
SECTOR - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO - EMPLEO - TURISMO	35.000.000,00
RECURSOS - PROPIOS	10.000.000,00
PROGRAMA - PROMOCIÓN AL EMPRENDIMIENTO Y EL TRABAJO DECENTE E INCLUYENTE PARA TODOS LOS YONDOSINOS	10.000.000,00
SUBPROGRAMA - PROMOCIÓN DEL TRABAJO DECENTE	10.000.000,00
PROGRAMA - YONDÓ VIVE SU ENCANTO NATURAL	25.000.000,00
SUBPROGRAMA - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO	25.000.000,00
SECTOR - TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	750.000.000,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - LIBRE ASIGNACIÓN	250.000.000,00
PROGRAMA - CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL	250.000.000,00
SUBPROGRAMA - MANTENIMIENTO DE VÍAS	250.000.000,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - OTROS SECTORES - LIBRE INVERSION	500.000.000,00
PROGRAMA - CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL	500.000.000,00
SUBPROGRAMA - MANTENIMIENTO DE VÍAS	500.000.000,00



NIT: 900303907-0

SECTOR - SERVICIOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	699.854.990,00
RECURSOS - ESTAMPILLA PRO - ELECTRIFICACION RURAL	246.264.436,00
PROGRAMA - ELECTRIFICACIÓN RURAL	246.264.436,00
SUBPROGRAMA - ELECTRIFICACIÓN RURAL	246.264.436,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - RECURSOS - ESTAMPILLA PRO - ELECTRIFICACION RURAL	2.517.673,00
PROGRAMA - ELECTRIFICACIÓN RURAL	2.517.673,00
SUBPROGRAMA - ELECTRIFICACIÓN RURAL	2.517.673,00
RECURSOS - ALUMBRADO PUBLICO	451.000.000,00
PROGRAMA - ALUMBRADO PÚBLICO	451.000.000,00
SUBPROGRAMA - ALUMBRADO PÚBLICO	451.000.000,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - RECURSOS - ALUMBRADO PUBLICO	72.881,00
PROGRAMA - ALUMBRADO PÚBLICO	72.881,00
SUBPROGRAMA - ALUMBRADO PÚBLICO	72.881,00
SECTOR - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	779.368.576,00
RECURSOS - PROPIOS	269.989.679,00
PROGRAMA - EFICIENCIA Y EFICACIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	261.489.679,00
SUBPROGRAMA - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS	261.489.679,00
SUBPROGRAMA - FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	8.500.000,00
RECURSOS - MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO	500.000,00
PROGRAMA - EFICIENCIA Y EFICACIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	500.000,00
SUBPROGRAMA - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS	500.000,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - RECURSOS - MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO	38.897,00
PROGRAMA - EFICIENCIA Y EFICACIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	38.897,00
SUBPROGRAMA - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS	38.897,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - LIBRE ASIGNACIÓN	500.000.000,00
PROGRAMA - EFICIENCIA Y EFICACIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	500.000.000,00



NTI: 900303907-0

SUBPROGRAMA - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS	500.000.000,00
RECURSOS - TASA DE ESTRATIFICACIÓN	8.840.000,00
PROGRAMA - EFICIENCIA Y EFICACIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	8.840.000,00
SUBPROGRAMA - FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	8.840.000,00
SECTOR - JUSTICIA Y SEGURIDAD	1.316.915.225,00
RECURSOS - PROPIOS	35.000.000,00
PROGRAMA - FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA Y SEGURIDAD	35.000.000,00
SUBPROGRAMA - GESTION TERRITORIAL DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	35.000.000,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - OTROS SECTORES - LIBRE INVERSION	176.622.010,00
PROGRAMA - FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA Y SEGURIDAD	176.622.010,00
SUBPROGRAMA - GESTION TERRITORIAL DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	176.622.010,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - OTROS SECTORES - MENORES A 25.000 HABITANTES	46.773.555,00
PROGRAMA - FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA Y SEGURIDAD	46.773.555,00
SUBPROGRAMA - GESTION TERRITORIAL DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	46.773.555,00
RECURSOS - FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	1.046.322.178,00
PROGRAMA - FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA Y SEGURIDAD	1.046.322.178,00
SUBPROGRAMA - FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	1.046.322.178,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - RECURSOS - FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	2.193.705,00
PROGRAMA - FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA Y SEGURIDAD	2.193.705,00
SUBPROGRAMA - FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	2.193.705,00
RECURSOS - FONDO CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA	10.000.000,00
PROGRAMA - FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA Y SEGURIDAD	10.000.000,00
SUBPROGRAMA - FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	10.000.000,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - RECURSOS - FONDO CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA	3.777,00
PROGRAMA - FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA Y SEGURIDAD	3.777,00



NIT: 900303907-0

SUBPROGRAMA - FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	3.777,00
SECTOR - DESARROLLO COMUNITARIO	3.329.764,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - OTROS SECTORES - MENORES A 25.000 HABITANTES	3.329.764,00
PROGRAMA - PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	3.329.764,00
SUBPROGRAMA - FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES Y PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	3.329.764,00
SECTOR - EQUIPAMIENTO	200.000.000,00
RECURSOS - PROPIOS	200.000.000,00
PROGRAMA - CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	200.000.000,00
SUBPROGRAMA - CONSTRUCCION, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS FISICAS ADMINISTRATIVAS Y DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE YONDO ANTIOQUIA	200.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2019	25.765.685.397,00

Página 20 de 35

"TERCERA PARTE"
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO – TERCERO: Las Disposiciones Generales del Presente Acuerdo son Complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, del Acuerdo Municipal N° 0019 del 16 de noviembre de 2006, Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y deben Aplicarse en Armonía con éstas.

CAPITULO I
DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO – CUARTO: Las Disposiciones Generales Rigen para los Órganos que Conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los Recursos del Municipio Asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el Régimen de aquellas.

Para las Personas Jurídicas Públicas del Orden Municipal, Cuyo Patrimonio esté Constituido por Fondos Públicos y No Tengan la Naturaleza de las antes mencionadas y que Reciban Recursos del Presupuesto Municipal, Igualmente las Disposiciones Presentes les Será Aplicables.

Los Fondos Sin Personería Jurídica deberán ser Creados por Acuerdo o por su Autorización Expresa y Estarán Sujetos a las Normas y Procedimientos Establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Presente Acuerdo y las Demás Normas que Reglamenten los Órganos a los Cuales Pertenecen.

Acuerdo N° 008-2018



CAPITULO II **DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

ARTÍCULO – QUINTO: De Conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Presupuesto de Rentas Contiene la Estimación de los Ingresos Corrientes que se Espera Recaudar Durante el Año Fiscal, los Recursos de Capital, los Fondos Especiales y los Recursos de los Establecimientos Públicos. En Ningún caso se Podrán Percibir Recursos que No se Encuentren Debidamente Incluidos en el Presupuesto Municipal, Excepto en aquellos casos en que el Recurso Pertenezca a Aportes de Convenios de Cofinanciación, Aportes, Donaciones y Contribuciones los cuales serán debidamente Adicionados Mediante Decreto, una Vez se Certifique el Perfeccionamiento del Acto Administrativo entre las Partes Convenidas.

La Totalidad de los Ingresos Recaudados e Incluidos en el Presupuesto deberán ser Consignados en la Secretaría de Hacienda Municipal o la Dependencia que Haga sus Veces (Tesorería Municipal) y en caso de Iliquidez, se Podrá hacer Traslados entre Cuentas Corrientes Utilizando el Crédito Interno de Tesorería para Cumplir con cada una de las Obligaciones Contraídas por el Municipio, Sin Violación del Principio de Unidad de Caja, Según el Artículo 19 del Acuerdo Municipal N° 0019 de 2006 y la Ley 715 de 2001.

INGRESOS CORRIENTES: Se Encuentran Conformados por los que en Forma Permanente y en Razón de sus Funciones y Competencias Obtiene el Municipio y que No se Originan por Efectos Contables o Presupuestales, por Variación en el Patrimonio o por la Creación de un Pasivo. Las Demás Sub Clasificaciones se Rigen por las Normas Orgánicas de Presupuesto

INGRESOS TRIBUTARIOS: Son los Valores que el Sujeto Pasivo o Contribuyente debe Pagar en Forma Obligatoria al Municipio, Sin que se Genere Ningún Derecho a Percibir Servicio o Beneficio alguno en forma Individualizada o Inmediata, ya que el Estado haciendo Uso de Capacidad Impositiva, lo Recauda para Garantizar el Funcionamiento de sus Actividades Normales. Estas Obligaciones deben tener Fundamento Legal en una Norma Expedida con Anterioridad a su Recaudo.

IMPUESTOS DIRECTOS: Son Gravámenes que Recaen sobre la Renta, los Ingresos y las Riquezas de las Personas Naturales y Jurídicas, Consultando su Capacidad de Pago.

IMPUESTOS INDIRECTOS: Son Gravámenes que Recaen Indirectamente sobre las Personas Naturales o Jurídicas que Demandan Bienes y Servicios con Base en las Leyes, Ordenanzas y Acuerdos.

ARTÍCULO – SEXTO: Todas las Rentas que Recaude la Secretaría de Hacienda Municipal o la Dependencia que Haga sus Veces al Tesoro Municipal en la Vigencia Fiscal 2018 harán parte del Presupuesto Municipal y Serán Utilizadas para Cancelar los Compromisos



NIT: 900303907-0

que el Gobierno Adquiera por cualquier Concepto Excepto aquellas a las cuales la Ley les ha dado una Destinación Específica.

ARTICULO – SEPTIMO: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - Se Entiende por Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los Ingresos Corrientes Excluidos de las Rentas de Destinación Específica, Entendiendo por estas las Destinadas por Ley o Acto Administrativo a un Fin Determinado los Ingresos Corrientes son los Tributarios y los No Tributarios, de conformidad con lo Dispuesto en Ley Orgánica de Presupuesto.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTÍCULO – OCTAVO: De la Definición de los Gastos: Clasificación y Definición de los Diferentes Conceptos de Gastos del Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2018.

- a)** Todos los Actos Administrativos que Afecten las Apropiações Presupuestales deberán Contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previos que Garantice la Existencia de Apropiación Suficiente para Atender estos Gastos. Igualmente, estos Compromisos deberán Contar con el Respectivo Registro Presupuestal para que los Recursos con el Financiados No sean Desviados a Ningún Otro Fin esta Operación es un Registro de Perfeccionamiento de estos Actos Administrativos. Decreto 111 de 1996 Artículo 71; Decreto 568 de 1996 Artículo 19 y 20, Por lo tanto, el Despacho del Señor Alcalde, las Secretarias deberán Solicitarlos a la Secretaría de Hacienda Municipal o la Dependencia que Haga sus Veces para Cualquier Gasto, Contrato.
- b)** El Almacén Municipal Elaborará el PLAN ANUAL DE COMPRAS que Requiera para su Funcionamiento la Administración Municipal y lo Someterá a Consideración del Alcalde Municipal, antes del **30 DE ENERO** de Cada Vigencia Fiscal.
- c)** Los Ordenadores del Gasto Solamente podrán Autorizar Avances para Viáticos, Gastos de Viaje y Gastos Urgentes que Requieran ser Cancelados Inmediatamente.
- d)** Cuando se presente la Necesidad de Celebrar Contratos que Comprometen más de una Vigencia Fiscal, se deberá Solicitar Autorización al CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL (**COMFIS**); Cuando se trate de Autorizaciones para Gastos de Inversión Requiere Certificación de la Secretaría de Planeación Municipal, en la que se Indique la Inclusión del Proyecto a Realizarse en el Plan Anual de Inversiones. (Decreto 111/96 Artículo 23 y 24)
- e)** Ningún Funcionario Podrá Obligarse a hacer Gastos Ni Contraer Obligaciones con Cargo a Apropiaciones Inexistentes, o que No tenga Saldo Disponible en el momento de Contraer la Obligación. Cuando se Incrementa un Servicio Imputable a una Partida determinada del Presupuesto, deberá Adicionarse Simultáneamente la Apropiación Presupuestal Correspondiente a un Valor Igual que al del Nuevo Gasto.



- f) La Ejecución del Presupuesto se hará con base en el PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (**PAC**), Aprobados de Conformidad con las Disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdos y sus Decretos Reglamentarios. (Decreto 111/96 Artículo 73).

PRELACION DE GASTOS

- a) El Orden de la Prelación de Gastos para la Ejecución de este Presupuesto será el Siguiete: Servicios Personales, Calamidades Públicas, Deuda Pública, Gastos Generales, Inversión y Transferencias.
- b) El Pago de las Transferencias o Aportes se harán teniendo en Cuenta el Recaudo Efectivo de las Rentas que las Originan y Estarán Sujetas a las Prioridades Establecidas en el PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (**PAC**), por tanto, No dará lugar al Reconocimiento Intereses Moratorios.
- c) Las Apropiaiones de las Transferencias de Ley que Resultaren Insuficientes, Serán Acreditadas y/o Adicionadas en el Transcurso de la Vigencia Fiscal.

I - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los Gastos de Funcionamiento son los Gastos Necesarios para el Normal Ejercicio de las Funciones de la Entidad Territorial, Constituyen Gastos de Funcionamiento los Servicios Personales, Gastos Generales y Transferencias. Los Gastos de Funcionamiento de las Entidades Territoriales Deben Financiarse con sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación, de tal manera que estos sean Suficientes para Atender sus Obligaciones Corrientes, Provisionar Pasivos, Prestacional y Pensional; y Financiar, al Menos Parcialmente, la Inversión Pública Autónoma de las mismas.

1. GASTOS DE PERSONAL.

- a) Se Consideran Servicios Personales aquellos Trabajos Ejecutados por el Personal de Nómina, Contrato, Supernumerario, Técnico o Jornal y Vinculado a la Administración Municipal, bien sea que predomine en ellos el Trabajo Intelectual o Manual; se Incluye también los Egresos Causados por las Prestaciones Sociales de Conformidad con las Disposiciones Legales Vigentes.
- b) El Aumento de las Asignaciones Civiles, Prestaciones Sociales, Primas o Nuevas Erogaciones que se Adopten por Acuerdo, solo tendrán Vigencia una vez queden Incluidas en el Presupuesto las Partidas Adicionales para Atender el Gasto Respectivo.



NT: 900303907-0

c) Decretadas las Vacaciones, Deberá hacerse Uso de Ellas y No podrán ser Compensadas en Dinero a Excepción de los casos en que Mediante Solicitud Expresa sean Aprobadas por el Alcalde Municipal.

1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende la Remuneración por Concepto de Sueldo y Demás Factores Saláries Legalmente Establecidos de los Servidores Públicos Vinculados a la Planta de Personal.

1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son Gastos Destinados a Atender la Contratación de Personas Jurídicas y Naturales para que Presten el Servicio Calificado o Profesionales, Cuando No puedan ser Desarrollados con Personal de Planta. Incluye la Remuneración del Personal que se Vincule en Forma Ocasional para Desarrollar Actividades Netamente Temporales. No Obstante, debe tenerse en Cuenta lo Dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 344 de 1996, sobre Racionalización del Gasto Público.

SUELDO PERSONAL DE NOMINA: El Sueldo Personal de Nómina lo Constituye: la Asignación Básica, para Retribuir la Prestación de los Servicios de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales debidamente Posesionados en los Cargos de Planta Incluye los Incrementos de dichos conceptos.

SUBSIDIO DE TRANSPORTE: El Subsidio de Transporte se Cancela a los Empleados Públicos que por Ley tienen Derecho y, Según lo Contratado, a los Trabajadores Oficiales que Laboren en Localidades Expresamente Determinadas, Según Cuantías y Condiciones debidamente establecidas por la Ley. Cuando el Ente Territorial Suministre el Transporte a los Servidores No habrá lugar a este Reconocimiento; El Auxilio Patronal de Transporte se Cancelará a los Servidores Públicos que Devengan hasta Dos (02) Veces el Salario Mínimo Legal Vigente.

PRIMA DE SERVICIOS: La Prima de Servicio es el Reconocimiento en Dinero de 15 Días de Remuneración, que se Pagará en los Primeros 15 Días del mes de Julio de cada año, al 30 de Junio de cada Año el Empleado debe haber Laborado en la Entidad un Año Completo; Si No se ha Laborado el Año Completo, tendrá derecho al Pago en forma Proporcional al Tiempo Laborado que Exceda de Seis (06) Meses de que trata en Artículo 58 del Decreto 1042 de 1978.

PRIMA DE VACACIONES: Al Pago por Prima de Vacaciones tiene Derecho los Empleados Públicos y, Según lo Contratado los Empleados Oficiales, cuyo tiempo Laborado Exceda de Seis (06) Meses, Cancelándose el Equivalente a 15 Días de Remuneración por el Año de Servicio o Proporcionalmente al Tiempo Laborado o Según Disposiciones Vigentes de cada Ente Territorial. Solo se podrán Acumular Vacaciones hasta por Dos (02) Años por Necesidades del Servicio y Mediante Resolución Motivada. Cuando No se hiciese Uso de Vacaciones en la fecha Señalada, Sin que medie Autorización de Aplazamiento, el Derecho de Disfrutarlas en su Totalidad.



NTT: 900303907-0

Se Reconoce esta Prima por las Vacaciones Disfrutadas o Compensadas Durante la Vigencia de la Relación Laboral dentro de la que Jurídicamente se Generan los Beneficios Derivados de la Vinculación del Trabajo. Cabe Señalar que sobre Prestación también se Aplica lo Dispuesto en la Ley 995 de 2005 y en el Decreto 404 de 2006.

Los Empleados Públicos que salgan a Vacaciones, tienen derecho al Pago Anticipado de ellas, Cuando un Empleado Público o Trabajador Oficial quede Retirado del Servicio Sin haber hecho Uso de sus Vacaciones Causadas, tiene derecho al Pago de ellas en Dinero y se tendrá como base la Compensación del Último Sueldo Devengado. Tal Reconocimiento No Implica Continuidad en el Servicio.

VACACIONES: Los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales tienen Derecho a 15 Días Hábiles de Vacaciones por cada Año de Servicio, Salvo lo que se Disponga en Normas o Estipulaciones Especiales. En los Organismos cuya Jornada Semanal se desarrolle entre el Lunes y Viernes, el Sábado No se Computará como Día Hábil para Efectos de Vacaciones.

PRIMA DE NAVIDAD: La Prima de Navidad se le debe Cancelar a los Empleados Públicos y, Según lo Contratado, a los Trabajadores Oficiales se Paga el Equivalente a un Mes de Sueldo que corresponda al Cargo de 30 de Noviembre de cada Año, Prima que se Pagará en la Primera Quincena del Mes de Diciembre; Cuando el Empleado o Trabajador Oficial No Hubiese Servido durante el Año Completo, Tendrá derecho a la Mencionada Prima de Navidad, en Proporción al Tiempo Servido durante el Año, a Razón de una Doceava parte por cada Mes completo de Servicio, que se Liquidará con base en el Último Salario Devengado.

HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS: Las Horas Extras y Días Festivos se debe Cancelar a los Trabajadores Oficiales por el Trabajo realizado en Horas Adicionales a la Jornada Ordinaria, Diurna o Nocturna y en Días Dominicales y Festivos, en razón de la Naturaleza del Trabajo con las Limitaciones establecidas en las Disposiciones Legales Vigentes.

INDEMNIZACION POR VACACIONES: La Indemnización por Vacaciones se Cancela al Personal que se Desvincule del Organismo, o Quienes por Necesidad del Servicio No Puedan tomar el tiempo de las Vacaciones Causadas y No Disfrutadas. Se Cancela con Cargo al Presupuesto Vigente, cualquiera sea el Año de su Causación.

DOTACION: Tiene Derecho a la Dotación (Calzado y Vestido de Labor) el Trabajador cuya Remuneración Mensual No Exceda Dos Veces el Salario Mínimo. Esta se Cancelará Tres (03) Veces durante el Año (30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre); Dicha Obligación Cobija a todos los Empleadores que Habitualmente Ocupe uno o más Trabajadores Permanentes.



NIT: 900303907-0

SUPERNUMERARIOS: Se Consideran Supernumerarios al Personal Ocasional que la Ley o Acuerdo Autorice Nombrar, para Suplir a los Empleados Públicos en caso de Licencias o Vacaciones, o para Desarrollar Actividades Netamente Transitorias que No se puedan Atender con Empleados de Planta, en Ningún caso la Vinculación de este Personal deberá Exceder el Tiempo de Tres Meses, Salvo aquellas Autorizadas por la Ley. Por este Rubro se Pagan Prestaciones Sociales y Transferencias a que tengan derecho.

HONORARIOS: Se Cancela Honorarios a las Personas Naturales o Jurídicas, por los Servicios Profesionales Prestados en Forma Transitoria o Esporádica, para desarrollar Actividades Relacionadas con la Atención de los Negocios o el Cumplimiento de Funciones a Cargo del Organismo Contratante, cuando las mismas No puedan Cumplirse con Personal de Planta. Así mismo, Se Incluye el Pago a los Concejales.

REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS: Se Cancela Remuneración por Servicios Técnicos a las Personas Naturales o Jurídicas, que prestan en forma Continua o No, Asuntos Propios del Organismo, que No pueden ser Atendidos por el Personal de Planta de Conformidad con el Régimen Contractual Vigente.

OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES: Se Considera Aquellos Gastos que No se Encuentran Bajo las Denominaciones Anteriores.

1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO:

Corresponde a las Contribuciones Legales que debe hacer el Órgano como Empleador, que tiene como Base la Nómina del Personal de Planta, Destinadas a Entidades del Sector Privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Privadas, Así como las Administradoras Privadas de Aportes que se Destinan para Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

1.4. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO:

Corresponde a las Contribuciones Legales que debe hacer el Órgano como Empleador, que tiene como base la Nómina del Personal de Planta, Destinadas a Entidades del Sector Público, tales como SENA, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como las Administradoras Públicas de Aportes que se Destinan para Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

2. GASTOS GENERALES.

Son los Gastos Relacionados con la Adquisición de Bienes y Servicios Necesarios para que el Órgano Cumpla con sus Funciones Asignadas por la Constitución y la Ley; y con el Pago de los Impuestos y Multas a que estén Sometidas Legalmente y para el Normal Funcionamiento de la Administración Municipal.



NTT: 900303907-0

- 2.1. COMPRA DE EQUIPO MUEBLES E INMUEBLES:** Por Compra de Equipo se puede Cancelar la Adquisición de Bienes de Consumo Duradero que deban Inventariarse y que No están Destinados a la Producción de Otros Bienes y Servicios. En este Artículo se debe Incluir Bienes como Muebles y Enseres, Equipos de Oficina, Cafetería, Mecánico, Automotores y demás que cumplan con las características de esta definición. Las Adquisiciones se harán con Sujeción al Programa General de Compras y Demás Normas Legales.
- 2.2. MATERIALES Y SUMINISTROS:** Se Pueden Cancelar las Adquisiciones de Bienes Tangibles e Intangibles de Consumo Final o Fungible que No se deben Inventariar Ni son Objeto de Devolución, como Papelería, Útiles de Oficina, Disquetes para Computadores, Insumos para Automotores (Con Excepción de Repuestos).
- 2.3. COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES:** Por este Rubro se Puede Cancelar: Gasolina, ACPM, Aceite, Grasas, Valvulina, Lavado, Engrase, Cambio de Aceite, Despinche.
- 2.4. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES:** Se Puede Cancelar la Conservación y Reparación de Bienes Muebles e Inmuebles, Incluyendo las Llantas, Repuestos y Accesorios que se Requieran para estas Finalidades.
- 2.5. SERVICIOS PÚBLICOS:** Son las Erogaciones por concepto de Servicio de Acueducto, Alcantarillado, Recolección de Basuras, Energía, Teléfono y Compra de Líneas Telefónicas Contribuciones Especiales para la Superintendencia de Servicios Públicos y Demás Servicios Públicos Domiciliarios.
- 2.6. COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE:** Apropiación Destinada a Cubrir los Gastos por concepto de Portes Aéreos y Terrestres, Empaques, Embalajes y Acarreos, Servicio de Mensajería, Correo Postal, Correo Electrónico, Provisión del Servicio de Internet, Beeper, Celular, Intranet, Extranet y Otros Medios de Comunicación y Transporte dentro de la Ciudad de los Empleados en Cumplimiento de sus Funciones.
- 2.7. ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES:** Por este Concepto se Paga el Alquiler de Bienes Muebles e Inmuebles, para el Adecuado Funcionamiento de los Organismos del Orden Municipal Incluyendo Alquiler de Garajes.
- 2.8. VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y VIAJE:** Se Paga el Reconocimiento para el Alojamiento, Alimentación y Pasajes Aéreos y Terrestres a los Empleados Públicos, No podrán Imputarse a este Rubro Viáticos y Pasajes de Contratistas, Salvo que se haya Estipulado así en el Respectivo Contrato.
- 2.9. IMPRESOS, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES:** Por este Concepto se puede Pagar los Gastos por Ediciones de formas Continuas, Escritos, Revistas y Libros, Trabajos Tipográficos, Sellos, Suscripciones, Adquisición de Revistas y Libros, Elaboración de Escarapelas y Carnet.



NTT: 900303907-0

2.10. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: Rubro Destinado al Pago por la Promoción en Medios Masivos de Comunicación, Permanentes o Temporales, Fijos o Móvil, Destinada a Llamar la Atención de la Ciudadanía a través de Leyendas o Elementos Visuales o Auditivos en General, como Dibujos, Fotografías, Letreros o Cualquier Otra forma de Imagen y/o Sonido cuyo fin sea Institucional, siempre y cuando este tipo de Gasto No esté Contemplado como parte Integral, Accesorio o Inherente a los Proyectos de Inversión.

2.11. SEGUROS: Se Puede Pagar el Costo Previsto en los Contratos las Pólizas para Amparar los Inmuebles, Maquinaria, Vehículos y Equipos de Propiedad del Municipio y de los Establecimientos Públicos, Incluyendo, Además, las Pólizas a Empleados de Manejo, Ordenadores y Cuentadantes que conformen a las Disposiciones Legales Vigentes, deben ser Concordantes a la Responsabilidad al Manejo de los Recursos que Conformen a las Disposiciones Legales Vigentes.

2.12. GASTOS ELECTORALES: Se Pueden Cancelar los Gastos Electorales por la Organización y Realización de Comicios Electorales de Conformidad con lo Establecido en el Régimen Electoral.

2.13. OTROS GASTOS GENERALES: Se Cancelan aquellos Gastos que No pueden ser Clasificados dentro de las Definiciones Anteriores, Autorizados por la Norma Legal Vigente.

2.14. LICENCIAS Y SALVO CONDUCTOS: Se Pagará por este Concepto las Licencias, Paces de Conducción, Salvos Conductos, Municiones, Permisos.

2.15. GASTOS NOTARIALES REGISTROS Y PERITAZGOS: Se Cancelará los Gastos Notariales, Registro y Peritazgos.

2.16. CAPACITACION PERSONAL ADMINISTRATIVO: Rubro Destinado a Promover el Desarrollo Integral del Recurso Humano, Elevar el Nivel de Compromiso de los Empleados, Fortalecer la Capacidad de Aportar Conocimientos, Habilidades y Actitudes para el mejor Desempeño Laboral, Facilitar la Preparación Permanente de los Empleados y para Contribuir al Mejoramiento Institucional.

3. TRANSFERENCIAS.

Son los Gastos Causados por los Aportes a Otras Entidades Oficiales Adscritas a Entidad Territorial o a Instituciones Públicas o Privadas por Cuotas Patronales de Salud, Pensiones, Cesantías etc., Siempre y Cuando sean Originadas en una Acción Legal. Las Transferencias No Implican Contraprestación de Servicios Personales o en Bienes y Servicio y se Clasifican en los Siguietes Rubros:



NTT: 900303907-0

II – SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA

Para el Servicio a la Deuda Pública se harán Apropiações por el Monto de los Respective Vencimientos. El Alcalde en Coordinación con la Secretaría de Hacienda Municipal o la Dependencia que Haga sus Veces, Tendrán Plenas Facultades para Realizar Todas las Operaciones de Manejo de la Deuda Pública y Operaciones Conexas de que Tratan los Artículos 5 y 6 del Decreto 2681 de 1993.

III – INVERSIÓN

Son Gastos de Inversión aquellas Erogaciones Susceptibles de Causar Rendimientos o de ser de algún modo Económicamente Productivas, o que Tengan Cuerpo de Bienes de Utilización Perdurable, llamados también de Capital por Oposición a los de Funcionamiento, que se hayan Destinado por lo Común a Extinguirse con su Empleo. Así mismo, aquellos Gastos Destinados a Crear Infraestructura Social.

En el Proyecto de Presupuesto de Inversión del Municipio se Deberán Incluir los Proyectos Contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones Aprobado por el Concejo, Clasificados por Capítulos, Programas y Subprogramas con su Respectiva Financiación y Siguiendo las Prioridades Establecidas por la Secretaria de Planeación Municipal.

ARTÍCULO – NOVENO: Las Afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en Cuenta la Prestación Principal Originada en los Compromisos que se Adquieran y con Cargo a este Rubro se Cubrirán los demás Costos Inherentes o Accesorios.

Con Cargo a las Apropiações de cada Rubro Presupuestal, que sean Afectadas con los Compromisos Iniciales, se Atenderán las Obligaciones Derivadas de estos Compromisos, tales como, los Costos Imprevistos, Ajustes y Revisión de Valores e Intereses Moratorios y Gastos de Legalización.

Prohíbese Tramitar Actos Administrativos u Obligaciones que Afecten el Presupuesto de Gastos Cuando No Reúnan los Requisitos Legales.

El Representante Legal y el Ordenador del Gasto o en Quienes estos hayan Delegado, Responderán Disciplinaria, Fiscal y Penalmente por Incumplir lo Establecido en esta Norma.

ARTICULO – DECIMO: Los Compromisos y las Obligaciones de los Órganos que sean una Sección del Presupuesto General del Municipio Correspondientes a las Apropiações Financiadas con Rentas Provenientes de Contratos o Convenios, Sólo podrán ser Asumidos cuando estos se hayan Perfeccionado.



NTT: 900303907-0

ARTICULO – DECIMO PRIMERO: Los Recursos Destinados a Programas de Capacitación y Bienestar Social No pueden tener por objeto Crear o Incrementar Salarios, Bonificaciones, Sobresueldos, Primas, Prestaciones Sociales, Remuneraciones Extralegales o Estímulos Pecuniarios Ocasionales que la Ley No haya Establecido para los Servidores Públicos, Ni Servir para Otorgar Beneficios Directos en Dinero o en Especie.

Los Programas de Capacitación podrán Comprender los Costos de Matrículas de los Funcionarios, que se Girarán Directamente a los Establecimientos Educativos. Sin Embargo, su Otorgamiento se hará en Virtud de la Reglamentación Interna del Órgano Respectivo. Los costos de los Programas de Bienestar Social y Capacitación, que Autoricen las Disposiciones Legales, Incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO – DECIMO SEGUNDO: La Adquisición de los Bienes que Necesiten los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su Funcionamiento y Organización requieren de un Plan de Compras. Este Plan deberá Aprobarse por cada Órgano acorde con las Apropiaciones Autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se Modificará cuando las Apropiaciones que la respaldan sean Modificadas.

Cuando los Órganos de que trata el Artículo 4º del presente Acuerdo Requieran Adquirir Vehículos, deberán Obtener Autorización previa del Ordenador del Gasto o su Delegado. Para ello se Deberá Incluir una Justificación en que se detalle el Inventario de Vehículos y su Programa de Reposición. Exceptúense los que se Adquieran con Recursos Propios del Ente o Empresa

ARTICULO – DECIMO TERCERO: Las Modificaciones, al Anexo del Decreto de Liquidación que No Modifique en cada Sesión Presupuestal, del Monto Total de sus Apropiaciones de Funcionamiento, Servicio a la Deuda a los Subprogramas de Inversión Aprobados por el Concejo se harán Mediante Resolución Expedida por el Jefe del Órgano Respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal estas Modificaciones al Anexo del Decreto de Liquidación se harán por Resolución o por el CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL (**COMFIS**) o quien Delege previa presentación a las Juntas o Consejos Directivos (Decreto 568/96 Artículo 734).

ARTICULO – DECIMO CUARTO: El Representante Legal y el Tesorero o Pagador de los Órganos que Conforman el Presupuesto General del Municipio deberán Cumplir Prioritariamente con la Atención de los Sueldos de Personal, la Deuda Pública, Prestaciones Sociales, Servicios Públicos, Seguros, Sentencias, Pensiones y Transferencias Asociadas a la Nómina.

El Incumplimiento de esta Disposición es Causal de Mala Conducta del Representante Legal y del Ordenador del Gasto.



NTT: 900303907-0

ARTICULO – DECIMO QUINTO: Los Órganos de que trata el Artículo 4º del Presente Acuerdo Podrán Pactar Anticipos Únicamente cuando Cuenten con un PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC), Aprobado.

CAPITULO IV **DE LAS RESERVAS DE CUENTAS POR PAGAR**

ARTICULO – DECIMO SEXTO: El Régimen de Reservas de Carácter Presupuestal se Regirán por lo establecido en la Ley 819 de 2003, las Normas Complementarias y aquellas que se Expidan con Objeto Reglamentario

ARTICULO – DECIMO SEPTIMO: Las Reservas de Caja o Cuentas por Pagar de los Órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, **CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL 2018, DEBERÁN CONSTITUIRSE A MÁS TARDAR EL PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2019** y Remitirse a la Secretaría de Hacienda Municipal o la Dependencia que Haga sus Veces en la misma Fecha. Serán Constituidas por el Ordenador del Gasto. Igual Procedimiento Será Aplicable a los Establecimientos Públicos del Orden Municipal, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta con el Régimen de aquellas. Únicamente en casos Excepcionales se podrán Efectuar Correcciones a la Información Suministrada Respecto de las Cuentas por Pagar. **ESTAS CORRECCIONES SE PODRÁN EFECTUAR HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019.** Los Casos Excepcionales Referidos serán Evaluados y Calificados por la Secretaría de Hacienda Municipal o la Dependencia que Haga sus Veces.

ARTICULO – DECIMO OCTAVO: Para la Cancelación de las Obligaciones que Constituyen el Déficit se Deberá tener en Cuenta la Legalidad de estas y la Prestación a Satisfacción del Servicio, para aquellos Servicios Contratados y que Constituyan Pago de Anticipos, se Buscará Concertación con el Contratista o Beneficiario y la Comunidad en Pro de Defender el Principio de Economía que Rige la Administración Pública.

La Secretaría de Hacienda Municipal o la Dependencia que Haga sus Veces Velará por la Correcta Ejecución Presupuestal del Déficit fiscal.

ARTICULO – DECIMO NOVENO: Las Obligaciones Contractuales que Conforman el Déficit Fiscal serán Canceladas con los Recursos que Financian dicha Apropriación en el **PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2019.**

CAPITULO V **DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

ARTICULO – VIGESIMO: La Asunción de Vigencias Futuras Serán Tramitadas en Cumplimiento del Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Ley 819 de 2003 y Normas que Regulen dicha Materia para las Entidades Territoriales.



NTI: 900303907-0

CAPITULO VI
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO – VIGESIMO PRIMERO: La Política de Gasto Público Municipal será Aplicada con Estricta Sujeción a la Ley 617 de 2000 y las Normas Relativas a la Racionalización y Control del Gasto Público que Establezca el Gobierno Nacional y las Propias Municipales.

ARTÍCULO – VIGESIMO SEGUNDO: El Gobierno Municipal en el **DECRETO MUNICIPAL DE LIQUIDACIÓN** Clasificará y Definirá los Ingresos y Gastos. Así mismo, cuando las Partidas se Incorporen en Numerales Rentísticos, Secciones, Programas y Subprogramas que No Correspondan a su Objeto o Naturaleza, las Ubicará en el Sitio que Corresponda.

La Secretaría de Hacienda Municipal o la Dependencia que Haga sus Veces a través de la Tesorería Municipal hará Mediante Resolución, las Operaciones que en igual Sentido se Requieran Durante el Transcurso de la Vigencia Fiscal. Cuando se trate del presupuesto Municipal de Gastos de Inversión Requerirá del Concepto Previo Favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

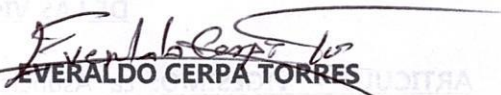
ARTICULO – VIGESIMO TERCERO: La Secretaría de Hacienda Municipal o la Dependencia que Haga sus Veces, por medio de Oficio o a Petición del Jefe del Órgano Respectivo, hará por Resolución las Aclaraciones y Correcciones de Leyenda Necesarias para Enmendar los Errores de Trascricpción y Aritméticos que Figuren en el **PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019.**

ARTÍCULO – VIGESIMO CUARTO: El Presente Acuerdo Municipal Rige y Surte Efectos Fiscales a Partir del **01 de Enero de 2019.**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Yondó – Antioquia, a los veintitrés (23) Días del Mes de Noviembre de 2018.


ARNULFO RODRIGUEZ JIMENEZ
Presidente


EVERALDO CERPA TORRES
Secretario General



CERTIFICACION SECRETARIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YONDO, ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que el Proyecto de Acuerdo Municipal No. 008 de noviembre de 2018 "**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**" Fue radicado en la secretaria General del honorable Concejo Municipal, leído, discutido y aprobado en dos (2) debates de dos (2) días diferentes por los HONORABLES CONCEJALES que a ellos asistieron durante las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2018.

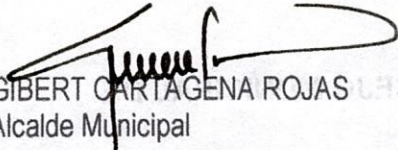
Para tal efecto se surtieron los debates en las siguientes fechas.

Primer debate: 19/11/2018

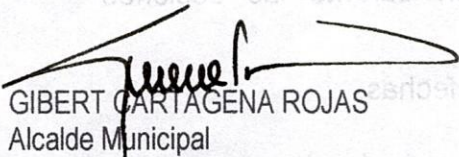
Segundo debate: 23/11/2018


EVERALDO CERPA TORRES
Secretario General

Que le día de hoy tres (03) de Diciembre del Dos mil dieciocho (2018), a las 03:35 PM horas Recibí en el Despacho del Alcalde el Acuerdo Municipal Número 008 del veintitrés (23) de Noviembre de Dos mil dieciocho (2018), "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA); PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"


GIBERT CARTAGENA ROJAS
Alcalde Municipal


Hoy cuatro (04) de Diciembre de Dos mil dieciocho (2018), De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, se procede a revisar y sancionar el Acuerdo Municipal Número 008 del veintitrés (23) de Noviembre de Dos mil dieciocho (2018), "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA); PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"


GIBERT CARTAGENA ROJAS
Alcalde Municipal

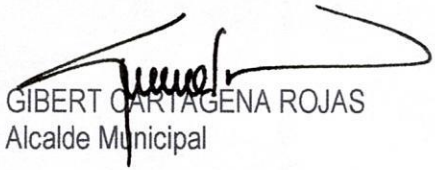
El presente Acuerdo Municipal Número 008 del veintitrés (23) de Noviembre de Dos mil dieciocho (2018), "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA); PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019" fue publicado en la Cartelera Municipal el cinco (05) de Diciembre de Dos mil dieciocho (2018), a partir de las 7:00 horas.


GIBERT CARTAGENA ROJAS
Alcalde Municipal

El suscrito Personero Municipal Certifica que el presente Acuerdo Número 008 del veintitrés (23) de Noviembre de Dos mil dieciocho (2018), "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA); PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019" fue debidamente promulgado.


GONZALO JIMÉNEZ HERRERA
Personero Municipal

Alcaldía Municipal de Yondó Antioquia, hoy siete (07) de Diciembre de Dos mil dieciocho (2018), ejecútese en original y copia, y se ordena enviarlos a la División Jurídica del departamento en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba para su respectiva revisión.


GIBERT CARTAGENA ROJAS
Alcalde Municipal

